



PREGUNTAS FRECUENTES

SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS EN ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD (PAC 2025)

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas cuyo objeto es realizar postgrados de estudios feministas y de género conducentes a la obtención del título de máster universitario y de doctor o doctora, así como actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

¿QUÉ ENTIDADES SON LAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

¿CUÁNTOS PROGRAMAS PUEDE SOLICITARSE POR ENTIDAD?

La cantidad máxima de programas por entidad que podrán presentarse y subvencionarse, entre programas de postgrados y programas de actividades, será de 10 en total.

IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada programa seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

Al proyecto que obtenga la máxima puntuación le corresponderá el 100% de la financiación solicitada, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de estudios de postgrado serán 8.000 € y un proyecto de actividades será 18.000 €. La cantidad mínima que podrá asignarse a un proyecto será de 5.000€, bien sea de postgrados o actividades.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, anexos y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

SOLO PODRÁN PRESENTARSE SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.



IDENTIFICACIÓN

La solicitud deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa de estudios de postgrado o de la actividad del ámbito universitario.

PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y POSTGRADOS

Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2026.

Los estudios de postgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en el que se aprueba la resolución de convocatoria, y su duración dependerá del tipo de estudios de que se trate.

AUTOFIRMA

Es necesario tener descargado el programa AUTOFIRMA:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

En caso de problemas con la firma, se recomienda probar con otro navegador, borrar las cookies y la cache del navegador. En Microsoft Edge ir a configuración y restablecer el navegador.

¿SE PUEDE PRESENTAR MÁS DOCUMENTACIÓN UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

La documentación objeto de valoración no podrá ser subsanada al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo tanto no podrá presentarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

GASTOS SUBVENCIONABLES

En el caso de estudios universitarios de postgrado la financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula para el curso académico 2025/2026 del alumnado.

En el caso de las actividades universitarias las acciones deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), que se indican se indican en el cuarto punto y segundo epígrafe. Asimismo, las subvenciones para la realización de actividades de ámbito universitario se podrán destinar, con carácter enunciativo y no limitativo, a los siguientes tipos de gastos:



- a) Gastos de personal: comprenden los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección, secretaría técnica y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales. Las personas responsables de los programas no podrán recibir retribuciones por las citadas tareas. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- b) Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, plataformas virtuales y otros recursos técnicos, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, gastos de publicaciones, colaboraciones de profesionales técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad y gastos derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.
- c) Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- a) Los gastos de publicaciones serán financiados hasta un máximo de 25% de la subvención concedida por el Instituto de las Mujeres siempre que estas formen parte de la actividad subvencionada. La distribución que haga la entidad de publicaciones cofinanciadas por esta subvención deberá ser gratuita.
- b) La aceptación de facturas de catering o comidas en restaurantes estará supeditada a su inexcusable relación con el programa. Esta relación se acreditará mediante certificación del/de la representante de la entidad, en la que se indique la fecha de celebración, la actividad concreta de programa, una relación de asistentes y su vinculación al programa. En ningún caso este tipo de gastos podrá superar el 15% del total de la subvención otorgada a cada programa.
- c) Los gastos de viajes y dietas solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad, pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Asimismo, para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) El importe máximo de cada dieta o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en el Anexo II de la Resolución, de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos que revisa las dietas que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo), para el Grupo 2. Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, referidos igualmente para el grupo 2. Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del convenio colectivo del sector, si resultase más favorable.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán subvencionables el I.V.A. recuperable, tributos y tasas, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, gastos en equipos, material informático y cualquier otro material inventariable así como gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades, las indemnizaciones por despido, ni los abonos de transporte nominativos.



Del mismo modo, no serán financiables los premios tanto en metálico como en especie que se puedan establecer.

RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS

En cada programa de postgrado o actividad deberá figurar únicamente un responsable. Una persona responsable podrá serlo como máximo de un programa de actividades y de un programa de postgrados.

JOVEN INVESTIGADOR/A

A efectos de la presente convocatoria se considerará joven investigador/a a aquellas personas que, teniendo vinculación con la entidad por cualquier modalidad de contratación, estén realizando su etapa de formación investigadora o se hayan doctorado en los últimos siete años.

MODELO DE CURRÍCULUM

No se exige un formato específico, no obstante, se recomienda emplear el Currículum de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Para cualquier aclaración o solicitar más información puede dirigirse al siguiente correo electrónico:
estudiosmujer2@inmujeres.es

* Este documento tiene carácter meramente informativo.